

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Fomento.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Pedrezuela la relación nominal de los propietarios a los que afecta la construcción del camino de servicio del trozo sexto del nuevo canal de conducción en el término municipal de Pedrezuela, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 2 de Diciembre de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín Alvarez

CANAL DE ISABEL II

CAMINO DE SERVICIO DEL TROZO SEXTO DEL NUEVO CANAL DE CONDUCCIÓN.—TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDREZUELA

Relación nominal definitiva de los interesados en la expropiación de las fincas de dicho término:

Número de orden, nombres, apellidos y residencia de los propietarios, administradores, apoderados o representantes en el término municipal, nombres y clases de las fincas, colonos o arrendatarios y observaciones

1, Mateo Chichón, Pedrezuela, el dueño, Arroyo de los Prados, labor, el dueño; 2, Ayuntamiento, idem, el Alcalde, idem, pastos, el vecindario; 3, Juan Izquierdo, Colmenar Viejo, Patricio Sanz, Prado de las Animas, idem y monte, Patricio Sanz, cerca; 4, Isidoro Sanz, Pedrezuela, el dueño, idem, el dueño, idem; 5, Juan Izquierdo, Colmenar Viejo, Patricio Sanz, idem, idem, Patricio Sanz, idem; 6, Eugenio Chichón, Pedrezuela, el dueño, idem, dehesa a pastos, el dueño, idem; 7, Eugenio de las

Heras, idem, id., Las Vaqueras, idem, id., id.; 8, Jesús del Sarro, idem, id., id., labor y pastos, idem, id.; 9, Claro García, idem, id., idem, id., id.; 10, Juan Hernández, idem, id., id., id., id.; 11, Eusebio Sanz, idem, id., id., labor, idem; 12, Francisco González Fuente, idem, idem, id., id., id.

13, Remigio Sanz, Pedrezuela, el dueño, Las Vaqueras, labor, el dueño; 14, Visitación Chichón, idem, idem, id., id., id.; 15, Nicolás Serrano, idem, id., id., id.; 16, Celedonio Sanz, idem, id., id., id.; 17, Luis Gabriel, idem, id., id., id.; 18, Esteban Gabriel, Madrid, Gregorio de la Fuente, idem, Gregorio de la Fuente; 19, Julián Velázquez, Pedrezuela, el dueño, idem, el dueño; 20, Eugenio Chichón, idem, id., id., id.; 21, Juan de la Fuente González, idem, id., idem, id.; 22, Valentina Hernández, idem, id., id., monte y pastos, idem, cerca; 23, Mariano Hernández Fuente, idem, id., id., id., id.; 24, Félix de la Fuente, idem, id., El Alamillo, labor, idem, id.; 25, Cirilo Chichón, idem, id., id., pastos, idem, id.; 26, Román Sanz, idem, id., idem, id., id.; 27, heredero de Victoriano Gabriel, idem, id., id., id., Matilde Gabriel, idem.

28, Luis Gabriel, idem, id., idem, monte y pastos, el dueño, idem; 29, Rufino Chichón, idem, id., idem, id., id.; 30, Román Sanz, idem, idem, id., id., id.; 31, Mateo Chichón, idem, id., id., labor, idem, id.; 32, Román Sanz, idem, id., id., pastos, idem, id.; 33, Tomás González (hija de), idem, id., id., labor, idem, idem; 34, Félix de la Fuente, idem, idem, id., id., id.; 35, Alejandro Villegos, idem, id., id., id.; 36, Francisco y Mauricio González, idem, id., idem, id., id.; 37, Adolfo Sanz, idem, idem, id., id., id.; 38, Justo de la Fuente, idem, id., id., id.; 39, Antonio González, idem, id., id., id.; 40, Moisés González, idem, id., idem, id.; 41, Antonio González, idem, idem, id., id., id.; 42, Mariano Hernández Fuente, idem, id., id., id.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación Forzosa y 21 de su Reglamento.

Pedrezuela, 18 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,
Benito González

(Núm. 3.223)

(R.—1)

Orden Civil de Beneficencia

ANUNCIO

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de doña Ascensión Gómez Díaz, por salvamento del revisor de un tren en que viajaba, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo puedan acudir a este Gobierno Civil, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 14 de Noviembre de 1929.

El Fiscal instructor,

Luis Bernaldo de Quirós

(Núm. 3.027)

Diputación Provincial DE MADRID

INTERVENCIÓN

Amortización de obligaciones

El próximo día 15, a las once de la mañana, se verificará en la Casa Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el 41.º sorteo para amortización de Obligaciones Provinciales, emitidas para pago de débitos por «Resultas».

Madrid, 2 de Diciembre de 1929.

El Presidente,

Felipe Salcedo

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general, en 31 de Octubre de 1928, para el cobro de intereses del resguardo con los números 257.613 de entrada y 102.535 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Rafael Lana Villacampa, importante 24.000 pesetas nominales en Deuda amortizable 5 por 100, para responder de la contrata de las obras de balastro del trozo primero, de la línea de Mérida a Saint Girons, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inte-

ligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 5 de Agosto de 1929.

El Ordenador de Pagos,

Alejandro Ruiz de Tejada

(A.—2.038)

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

Don Mariano Merino Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillas,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1930, queda expuesto aquel documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se pueda formular en dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal vigentes.

Canillas, 5 de Diciembre de 1929.

El Alcalde,

Mariano Merino

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Ismael Camus Sota, contra la Sociedad «Palermo en el Alkazar», sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 31 de Agosto de 1929.—El señor D. José Méndez Novoa, Juez de primera ins-

tancia, Presidente interino del Tribunal Industrial de la misma. Habiendo visto, con intervención del Jurado, los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Ismael Camus Sota, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Federico Argote Cremades; y de la otra y como demandada, la Sociedad «Palermo en el Alkazar», de este domicilio, en ausencia de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda tal y como quedó modificada en el acto del juicio, debo condenar y condeno a la Sociedad «Palermo en el Alkazar» a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante Ismael Camus Sota la cantidad de pesetas 772,50, en concepto de salarios devengados con arreglo al pacto. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad demandada se la notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Méndez Novoa.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada «Palermo en el Alkazar», autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
P. S.

Antonio Menéndez

(Núm. 2.540)

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Daniel Castillo Maín, contra D. Carlos Kopitsch, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 14 de Agosto de 1929.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Daniel Castillo Maín, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino del Puente de Vallecas, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, como demandado, D. Carlos Kopitsch, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo:

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Carlos Kopitsch a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Daniel Castillo Maín la cantidad de pesetas 301,28 como resto del auxilio

que debió percibir durante el tiempo de la incapacidad temporal, por virtud del accidente del trabajo que sufrió.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Carlos Kopitsch, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

(Núm. 2.541)

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Enrique Fernández de Cuevas, contra D. Enrique Inchausti Marcia, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 5 de Junio de 1929.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Enrique Fernández de Cuevas, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Luis Escobar; y de la otra, y como demandado, D. Enrique Inchausti Marcia, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Enrique Inchausti Marcia, a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al actor Enrique Fernández de Cuevas la cantidad de 333,22 pesetas en concepto de salarios devengados.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro del segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Enrique Inchausti Marcia, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 27 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Antonio Menéndez

(Núm. 1.979)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Sr. D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos y seguidos a nombre de la excelentísima señora doña Emilia Bermejillo y Martínez Negrete, mayor de edad, propietaria, y de esta vecindad, hoy viuda del excelentísimo Sr. D. Rodrigo Figueroa y de Torres, Duque de Tovar, defendida por el Abogado don Juan de la Cierva, y representada hoy por el Procurador D. Alfonso Soto Muslera, contra D. Ildefonso Luis Bermejillo Martínez Negrete, Marqués de Mohernando, propietario, y vecino de esta Capital, y por su fallecimiento su viuda la excelentísima señora doña Lorenza Baraniff, Marquesa de Mohernando, vecina de San Angel, distrito federal en los Estados Unidos Mejicanos, por sí y en representación de sus hijos menores doña Eugenia, doña Beatriz y D. Luis Bermejillo y Braniff, como viuda y albacea y herederos del finado, defendidos por el Abogado D. Francisco Bergamín, y representados hoy por el Procurador D. Vicente Turón y Bendicho, y también contra D. Andrés Bermejillo y Negrete, comerciante, domiciliado en Méjico, y por su fallecimiento la viuda del mismo doña Guadalupe Cortina y Cuevas y sus hijos D. Andrés, doña Guadalupe y doña Paloma Bermejillo y Cortina como herederos de aquél, domiciliados en Méjico, y cuyo actual paradero se ignora, declarados en rebeldía, sobre reclamación de quinientos mil setecientos quince pesos setenta y cuatro centavos, intereses, gastos y costas; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a doña Lorenza Braniff y a sus hijos doña Eugenia, doña Beatriz y don Luis Bermejillo y Braniff, como viuda y albacea y herederos del finado D. Ildefonso Luis Bermejillo y Martínez Negrete, y a doña Guadalupe Cortina y Cuevas y a sus hijos don Andrés, doña Guadalupe y doña Paloma Bermejillo y Cortina, como viuda y herederos del otro demandado D. Andrés Bermejillo y Martínez Negrete, a que paguen, mancomunadamente, a la demandante doña Emilia Bermejillo y Martínez Negrete, Duquesa viuda de Tovar, la cantidad de seiscientos setenta y seis mil trescientos seis pesos con sesenta y tres centavos mejicanos, mas el interés del cuatro por ciento de esta cantidad, a partir del treinta de Junio de mil novecientos nueve hasta el completo pago de aquélla, y no se hace especial imposición de las costas causadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados, por la rebeldía de los demandados doña Guadalupe Cortina y Cuevas y sus hijos D. Andrés, doña Guadalupe y doña Paloma Bermejillo y Cortina, se publica su encabezamiento y parte

dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres.

Y para su publicación, según y a los fines acordados, en la *Gaceta de Madrid*, se expide el presente en Madrid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—2.035)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en ejecución de sentencia de los autos de mayor cuantía seguidos por la señora Marquesa viuda de Somosancho, hoy sus herederos, contra D. Lorenzo Manzanares y Román, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, la participación que en las existencias del establecimiento de compraventa mercantil de la calle de Malasaña, número diez, de esta Corte, corresponden al demandado D. Lorenzo Manzanares, así como los demás efectos que le fueron embargados y que existían depositados en una caja de seguridad del Banco de España, cuyos bienes consisten en diversos cubiertos de plata, prendas de vestir para señora y caballero, mantelerías, ropas de cama y otros diversos enseres y efectos, todo lo que ha sido tasado en la cantidad total de sesenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que, asimismo, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—2.034)

Relaño Clemente (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de veinte años, hijo de Pedro y Ana, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose la calle, procesado por tentativa de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría vacante, para ser reducido a prisión, en sumario 343, por tentativa de hurto.

Madrid, 31 de Octubre de 1929.

Miguel Torres

(B.—1.640)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por

atentado, bajo el número 129 de 1929, se cita a la señora Barhey, cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliada últimamente en la calle del General Pardiñas, número 9, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 26 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Jua León

V.º B.º
Miguel Torres

(B.—1.616)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por imprudencia, contra Salvador García Santos, bajo el número 480 de 1928, se cita a los testigos José Santiago Cambrero y Basilio Baisa, cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliados últimamente en la calle de las Amazonas, número 10, taberna, y calle de las Peñuelas, número 17, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 23 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º
Miguel Torres

(B.—1.603)

CENTRO

Gutiérrez Garzón (Ana), natural de Madrigal de las Altas Torres, estado soltera, profesión sirvienta, de veinte años, hija de Felipe y de Simona, domiciliada últimamente en la calle de San Roque, números 12 y 14, procesada por hurto, en causa número 946 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde parándola el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—1.627)

Soto Soto (Humberto), natural de Colombia, de estado soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Muñoz Torrero, número 3, pensión, procesado por estafa, sumario 754 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Rafael López de Pando, para responder a los cargos que le resultan

en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Ldo. Rafael López de Pando
Mariano Rodrigo

(B.—1.630)

Herrero Serrano (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Alvarado, número 6, piso segundo, procesado por estafa, en causa número 1.027 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—1.631)

Garate Echeto (José), natural de Lumbier (Navarra), estado soltero, profesión empleado, de veintisiete años, hijo de Damián y de Fermina, domiciliado últimamente en la travesía de San Mateo, 18, procesado por estafa, en causa número 386 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 25 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—1.598)

CHAMBERÍ

Pérez y Pérez (José María), de treinta años, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en Madrid, calle Marqués de Viana, 79, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 26 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Javier Elola

(B.—1.624)

Paton Sanberre (Julián), hijo de Lorenzo y Fermina, de veintinueve años, natural de Madrid, casado, carpintero, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, 71, segundo, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para ser reconocido por los Médicos forenses y practicar las diligencias acordadas en sumario 170 del año actual, instruido con motivo de las lesiones que sufrió; apercibido de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 23 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Antonio Aguilar

(B.—1.625)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente para la exacción de una multa impuesta por el Comité Paritario Interlocal del Transporte, a D. Enrique Leva, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, o sea en la cantidad de 93,75 pesetas, una máquina de coser, «Singer», número 15.090.264.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, se ha señalado el día 10 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que la consignación del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la subasta.

Dado en Madrid, a 23 de Noviembre de 1929.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(Núm. 3.158)

(C.—419)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Regino Pérez de la Torre, en nombre de D. Francisco Sanabria Fernández, contra D. Jesús Martín Escudero, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, o sea la cantidad de veinte mil pesetas, la finca embargada en el expresado juicio, o sea:

Una casa en el casco de la ciudad de Palencia, calle de Panaderas, número veintiuno, que linda: por la derecha, entrando, con otra de D. José González Boes y doña María Santos; por la izquierda, con otra de herederos de Eusebio Ribas, y por la espalda o accesorio, con corral de Alejandro Valcárcel; tiene de fachada nueve metros y ocupa una superficie de doscientos ochenta y un metros, de los cuales ciento setenta y cuatro corresponden a la parte edificada y a una galería de la parte de la derecha del corral, y el resto a la parte descubierta que este comprende.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día trece de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, bajo siguientes

Condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el

remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con dicha titulación, sin derecho a exigir ninguna otra, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas obligaciones aceptará el rematante en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en un periódico de mayor circulación de Palencia.

Dado en Madrid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—2.037)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen, a instancia de D. Ramón Sardinero García, contra doña Rosa Martín Verdaguier, por los trámites de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente

Finca:

Cuarta parte, proindiviso, de una tierra, en término de Canillas, y sitio del Arroyo Abroñigal, frente al arca de agua, llamada «Mochuelillo», de una hectárea, treinta y seis áreas y noventa y seis centiáreas, o sean cuatro fanegas, del marco de Madrid, lindante: al Norte, con finca adjudicada a D. Mariano Verdaguier; Este, terreno del mismo señor; Sur, el de D. Félix Mazario, y Oeste, dicho arroyo. Camino de por medio y parcela de los referidos señores, tiene una casita o choza y estanque, sin importancia alguna.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a ella:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta, como bastante la titulación:

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Lodo. Francisco Castro Artime
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dimas Camarero

(A.—2.041)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se saca a la venta, en pública subasta, y en la cantidad de seis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, en que ha sido tasada, la mitad proindiviso de la casa siguiente, embargada en autos ejecutivos seguidos por doña Josefa López García, contra D. Jorge Bustos Montero, y que se reseña en la forma siguiente:

La mitad, proindiviso, de una casa, sita en término de Vallecas, en el barrio conocido por el Puente de Vallecas, en el callejón de Bustos, número cuatro, y linda: por el frente, que es el Poniente, en una línea recta de diecisiete metros veinte centímetros, con el citado callejón de Bustos; por la derecha, entrando, en una línea también recta de siete metros veinte centímetros, con casa propiedad de D. Jorge Bustos Montero y D. Francisco Sánchez Bustos; por la izquierda, que es el Norte, en línea recta de siete metros veinte centímetros, con la casa en construcción, propiedad de D. Jorge Bustos; por el testero o saliente, en línea recta de diecisiete metros veinte centímetros, con casas de don Jorge Bustos y hermanos. Las citadas líneas forman un rectángulo, cuyos lados comprenden una superficie de ciento veintitrés metros con ochenta y cuatro centímetros, equivalentes a mil seiscientos nueve pies con veintinueve centímetros. En el solar arriba detallado está construida una casa, que consta solamente de planta baja, con la siguiente distribución: una nave destinada a cuartos de ganado mular y una vivienda compuesta de cinco habitaciones. La construcción de la casa es la que sigue: los muros de fachada y circundantes son de fábrica de ladrillo recocho, sentado con mortero

de cal y arena; la división de las habitaciones es de ladrillo sentado a panderete, guarnecido de yeso negro y enlucido de yeso blanco; los salados son de baldosín, excepto en la cuadra, que es empedrado; la cubierta es de teja curva, sobre armadura de madera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 8 de Enero próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Alcalá de Henares, veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
Manuel M. Cavanillas

(A.—2.039)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Francisco Alvarez Casillas, contra D. Victorio Fernández Rodríguez, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes géneros propios de tiendas de ultramarinos, que han sido tasados en cuatrocientas treinta y seis pesetas ochenta céntimos, y que se encuentran depositados en poder de D. Basilio Fernández Rodríguez, domiciliado en esta Corte, en la calle de Dulcinea, número once.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día dieciséis del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta:

Que para ello es indispensable depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

Cándido J. García

(A.—2.040)

CONGRESO

EDICTO

Por medio del presente se cita y emplaza a doña Engracia Díez Brull, cuyo domicilio y paradero se desconoce en la actualidad, para que el día diecinueve del actual y hora de las diez del mismo, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal derecha, a fin de que conteste la demanda de juicio verbal, interpuesta contra la misma por D. Carlos Más Davó, mayor de edad, industrial, y domiciliado en la calle de la Magdalena, número cuatro, sobre entrega de los muebles que el demandante dió en arrendamiento a la demandada, según contrato de seis de Septiembre de mil novecientos veintiocho, y que son los siguientes:

Una mesa de comedor.

Un trinchero.

Una cama dorada, con sommier.

Seis sillas, cuero corinto.

Tres sillones curvados.

Una mesa despacho.

Un armario dos lunas.

Una mesilla de noche.

Un perchero corinto; y

Un auxiliar.

A los cuales estima un valor de quinientas pesetas,

A cuyo acto deberá concurrir dicha señora con los medios de prueba de que intenta valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a lo prevenido en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—2.036)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia fecha de hoy dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio, en autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Gregorio Esteban y Silgado, contra D. Miguel Suñer Torres, sobre pago de mil pesetas, intereses legales y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta,

Un juego de alcoba, compuesto de armario de tres puertas, sin la luna central y con lunas interiores las puertas laterales; cama de matrimonio (sin largueros ni travesaños y deteriorado uno de los cabezales); coqueta con copepe metal y candelabro y lana viselada, y dos mesillas de noche con copetitos de luna visel y metal, todo ello de madera de haya, barnizado en color guinda con aplicaciones de metal, tasado en seiscientos sesenta pesetas; y

Un trinchero y aparador de igual madera, tableros de mármol jaspeado, lunas viseladas y aplicaciones metal doradas (faltando en ambos el herraje de puertas y cajones), tasado en la suma de cuatrocientas pesetas.

Cuyos bienes muebles están depositados en poder del demandante, con domicilio calle de la Magdalena, número veintidós.

Para dicho acto se ha señalado el día dieciséis del corriente mes y hora de las doce, en la Sala audiencia de

este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, segundo, haciéndose constar que el mismo tendrá lugar con arreglo a las prevenciones determinadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Jesús de Cora

(A.—2.033)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, en el expediente de exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, a D. Marino Díaz, importante 150 pesetas, por venta de queso en malas condiciones para el consumo y ser reincidente, en su establecimiento, situado en la calle de Jesús y María, número 24, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicho multado, los cuales obran depositados en poder del mismo y cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

Una máquina Registradora «National», de modelo antiguo, en 200 pesetas.

Para que tenga lugar la citada subasta se ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, izquierda, debiendo advertirse a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del total importe; y

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

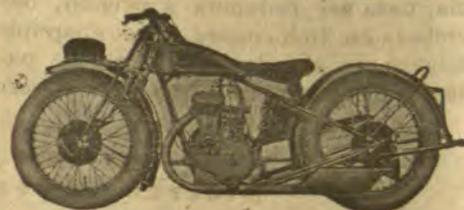
Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 22 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Gregorio Esteban

V.º B.º

El Juez municipal,
Mariano Gil de Balenchana

(C.—462)



F. N.
LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado — Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 6

Teléfono 35.485 — MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70